



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Anexo

Número:

Referencia: Reglamento Comité Control Interno

ANEXO RESOLUCION

Referencia: Reglamento Comité de Control Interno

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

El Comité de Control Interno proporciona a la máxima autoridad del Organismo, responsable del diseño, operación y control de sistema de control interno, una adecuada visión del funcionamiento del mencionado sistema y el ámbito donde deben canalizarse las propuestas de mejoramiento y fortalecimiento de las distintas áreas operativas de la entidad y de ellas en su conjunto.

Asimismo, el Comité es el encargado de coordinar las actividades entre los distintos órganos integrantes del Sistema de Control, evitando la superposición o reiteración de procedimientos de los entes constituidos a tal efecto, con miras a obtener una utilización racional de los recursos.

El Comité de Control no reemplaza ni comparte las responsabilidades de establecer un adecuado sistema de Control Interno u otros correspondientes a la máxima autoridad de la entidad o los delegados en otros funcionarios, ni las atinentes a la UAI.

Responsabilidad primaria

Es responsabilidad primaria del Comité de Control Interno:

-Asistir al Director de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA en el efectivo cumplimiento de las responsabilidades establecidas en los artículos 3° y 101 de la Ley N° 24.156, en las Normas Generales de Control Interno y en sus respectivas normas complementarias.

-Constituir un ámbito común para el conocimiento y análisis conjunto de las cuestiones relativas al funcionamiento del sistema de control interno del Organismo, como una manera ágil de encauzar su solución.

-Apoyar al Director de la AAIP en el cumplimiento de sus obligaciones con relación a la implantación y mantenimiento de un adecuado sistema de control interno destinado a:

- Promover la ejecución de operaciones metódicas, económicas, eficientes y eficaces, así como productos y servicios de la calidad, cantidad y oportunidad requeridas.
- Preservar el patrimonio de pérdidas por despilfarro, abuso, mala gestión, errores, fraudes o irregularidades.
- Respetar las leyes y reglamentaciones.
- Producir información financiera y de gestión completa, consistente, confiable y oportuna.
- Asegurar la integridad y consistencia de la cultura del Organismo, relativa a la ética en el desempeño de la función pública.

Acciones

Son acciones propias del Comité de Control:

- Asesorar al Director en todo lo relativo al sistema de control interno del Organismo.
- Asesorar a la máxima autoridad del Organismo en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de metas y objetivos propuestos en los mismos.
- Difundir, a través de su intervención, el respaldo institucional a la actividad de la auditoría interna.
- Promover la existencia, adecuación y efectividad del sistema de control interno.
- Considerar los informes de auditoría de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) del Organismo, así como cualquier otra evaluación externa.
- Canalizar a través de propuestas específicas consultadas y acordadas con los funcionarios responsables de su implementación, el refuerzo de las debilidades del sistema de control interno informadas por la Auditoría Interna, la Auditoría General de la Nación (AGN) y la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), previa difusión y consenso con las áreas auditadas en el seno del Comité.
- Evaluar las recomendaciones expuestas en los informes de auditoría y efectuar el seguimiento de la implantación de aquellas que sean incluidas en las propuestas de mejora elaboradas por el Comité de Control.
- Informar sobre sus conclusiones directamente a la autoridad superior del Organismo, particularmente cuando se identifiquen situaciones que presenten riesgo material o amenaza para la organización, así como también aquellas que presenten una oportunidad para mejorar la gestión.
- Promover la mejora de la gestión, de modo tal que se cumpla con los objetivos de la organización.
- Proveer respuestas concretas a las necesidades inmediatas de gestión.
- Toda otra acción que, dentro del marco de actuación previsto por la Resolución SIGEN N° 36/2011 y normas complementarias y de los objetivos inherentes a los organismos de control internos y externos del Sector Público Nacional, decida poner en práctica el Comité para un mejor ejercicio de sus funciones.

Integrantes del Comité de Control

- El Comité de Control estará integrado por el Director de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, el titular de la Unidad de Auditoría Interna y la máxima autoridad de la SIGEN –o quien lo represente de acuerdo a competencias propias dentro de su estructura-.

- En la primera sesión del Comité de Control Interno se designará a un Secretario de Actas y un suplente para los casos de ausencia del titular.
- Podrán ser invitados a participar en las reuniones del Comité los titulares de las áreas sustantivas y de apoyo del Organismo que estén relacionados con los temas incluidos en el Orden del Día de la sesión respectiva.
- Las actividades del Comité de Control Interno serán coordinadas por el Auditor Interno Titular de la AAIP, quien supervisará la preparación de todo el material documental por parte del Secretario de Actas, incluyendo el Orden del Día y el Acta de Reunión. Asimismo, supervisará las tareas de convocatoria y firma de la documentación y la convocatoria a las reuniones de los miembros perteneciente a la SIGEN y de funcionarios de la AAIP cuando la naturaleza o importancia de las cuestiones así lo determinen.

Reuniones

- El Comité de Control Interno sesionará en reuniones de carácter ordinario o extraordinario. Las primeras se realizarán en forma periódica cada SEIS (6) meses y las reuniones extraordinarias se efectuarán a requerimiento de cualquiera de sus miembros.
- Cada reunión contará con un Orden del Día, cuyo temario será elaborado por el Secretario de Actas, en base a los asuntos propuestos por los miembros del Comité y se distribuirá a los miembros y participantes del mismo con un mínimo de CINCO (5) días hábiles de antelación a la reunión. Cada tema sujeto a tratamiento deberá ser acompañado por los antecedentes documentales y la/s propuesta/s que sobre dicho tema se efectúen, enfatizando el tratamiento de los riesgos y amenazas más significativos para el Organismo y la evaluación de las medidas adoptadas para reducirlos.
- El quórum se dará por la presencia de la mayoría simple de los miembros del Comité. En caso de ausencia de algún miembro, el Comité deberá remitirle una copia del acta de la reunión para conocimiento de los temas tratados y decisiones adoptadas, así como para su refrendo en caso que así corresponda.
- Las sesiones del Comité solo podrán celebrarse con la asistencia del titular de la jurisdicción, o quien a su consideración fuera designado y del representante de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.
- Las decisiones del Comité se adoptaran por mayoría simple. En caso de no existir unanimidad en las decisiones, la opinión minoritaria también deberá constar en acta.
- Por cada reunión, el Secretario elaborará un Acta donde constará una síntesis de los temas tratados, las manifestaciones vertidas, las recomendaciones formuladas y la opinión favorable o no de cada integrante del comité sobre cada uno de ellos. Asimismo, se consignarán los miembros participantes y los presentes. Por cada reunión, se deberá distribuir una copia del Acta a los miembros y participantes del Comité dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores.
- Las reuniones del Comité se realizaran, indistintamente, en cualquiera de los despachos de los miembros permanentes del Comité de Control pertenecientes a la AAIP.

Informes

El Comité de Control preparará un informe anual que resuma su desempeño, las propuestas y los logros

alcanzados durante el período anterior, así como un programa de actividades para el ejercicio en curso. Asimismo, se dejará constancia de las áreas que aún mantienen situaciones pendientes de regularización, destacando los aspectos más significativos.